



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO (VALLADOLID) Y LA ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MEDINA DE RIOSECO PARA REGULAR LA SUBVENCION NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2020

En Medina de Rioseco, a 20 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. DAVID ESTEBAN RODRÍGUEZ**, Alcalde del Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid), con CIF P-4708700-B, actuando en su nombre y representación, conforme a las facultades que tiene legalmente atribuidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Y de otra: **DÑA. ROSA URBÓN IZQUIERDO**, Presidenta Provincial de Cruz Roja Española en Valladolid, con CIF Q-2866001-G, actuando en representación de esta entidad, en virtud de las facultades establecidas en los Estatutos de Cruz Roja Española.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para firmar el presente Convenio.

I.- FUNDAMENTACIÓN

Marco legal y organizativo.

- Constitución Española.
- Ley de Bases de Régimen Local.
- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales en Castilla y León.
- Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.
- Decreto-Ley 2/2013, de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León.

Antecedentes de colaboración entre ambas entidades:

El Ayuntamiento de Medina de Rioseco y la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en Medina de Rioseco, han desarrollado a lo largo de los años una trayectoria de colaboración que garantiza la actuación coordinada de ambas entidades en distintos ámbitos responsabilidad pública, según los objetivos marcados por la normativa aplicable.



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



II.- CONSIDERACIONES

Primero.- La Cruz Roja Española es una Institución Humanitaria de carácter voluntario e interés público, y acomoda sus actuaciones a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, sobre Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Segundo.- Que entre los fines reconocidos en los Estatutos de Cruz Roja Española en los que se concretan los principios del considerando primero, figura la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para su integración social.

Tercero.- Que Cruz Roja Española es una Institución de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección de las Administraciones Públicas, que debe facilitar el desarrollo de los fines de Cruz Roja.

Cuarto.- Que Las administraciones públicas de Castilla y León, y por tanto entre ellas, el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, tiene la responsabilidad en su municipio de contribuir a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía promocionando la integración social y la salud pública, así como la protección y defensa de sus derechos, potenciando el equilibrio, el bienestar social y el desarrollo sostenible.

Asimismo, tienen encomendado el desarrollo de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y las relacionadas con el voluntariado.

Quinto .- Ambas instituciones vienen desarrollando conjuntamente desde hace tiempo actuaciones dirigidas a favorecer la corresponsabilidad social, la cooperación entre ambas entidades, así como la coordinación y máximo aprovechamiento de los programas y recursos existentes en el municipio de Medina de Rioseco

Sexto.- Ambas instituciones consideran necesario establecer un marco de colaboración anual para potenciar las actuaciones conjuntas que han venido desarrollando a lo largo de este año.

Por lo tanto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es facilitar un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Medina de Rioseco y la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española en Medina de Rioseco con la finalidad de colaborar en el desarrollo de la Asamblea Comarcal, mediante las siguientes actuaciones:



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



- Llevar a cabo programas y actividades orientadas a la realización de Servicios Preventivos para dar cobertura a los actos de riesgo previsible.
- Desarrollar actividades dirigidas fundamentalmente a la mejora de la situación de colectivos vulnerables (atención a personas en extrema vulnerabilidad, apoyo a personas mayores, programa de éxito escolar, etc.)
- Realizar programas y actividades orientadas al desarrollo del voluntariado en el municipio.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de Medina de Rioseco las capacidades de intervención en emergencias de Cruz Roja a través del equipo de respuesta básica en emergencias (ERBES).

El equipo de respuesta básica en emergencias está conformado por voluntariado de la Asamblea Comarcal, con la formación y equipamiento adecuados, para dar respuesta aquellas situaciones de necesidad no previstas, que se puedan producir dentro de su ámbito territorial, proporcionado por:

- .- Asistencia de Primeros Auxilios
- .- Acompañamiento, orientación y apoyo humano a los damnificados
- .- Reparto de productos de primera necesidad: agua, alimentos, mantas
- .- Apoyo en operativos de búsqueda y organización social

Cabe destacar, que la actuación del equipo de respuesta básica en emergencias estará coordinada a nivel provincial, pudiendo ser reforzadas sus capacidades con los equipos de respuesta básica en emergencia a nivel provincial, así como con los equipos provinciales de respuesta inmediata en emergencias de albergue provisional y psicosocial (ERIES albergue y psicosocial).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Medina de Rioseco, se compromete:

A la financiación de la actividad de servicios preventivos y de las actividades de carácter social de la Asamblea Comarcal, dirigidas fundamentalmente a la mejora de la situación de colectivos vulnerables; así como a contribuir en el sostenimiento del equipo de respuesta básica de emergencia de la Asamblea para dar respuesta a aquellas situaciones de necesidad no previstas, que se puedan producir dentro de su ámbito territorial.

Se establece como plazo de realización de la actividad desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 Los gastos realizados con anterioridad a la firma del presente Convenio que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020

Obligaciones del beneficiario:

Constituyen obligaciones de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en Medina de Rioseco además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



Subvenciones:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención, así como justificar adecuadamente la misma.
- c) Cruz Roja, en el desarrollo del presente Convenio, cumplirá escrupulosamente las normas de seguridad e higiene en el trabajo. Deberá contar con un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes como consecuencia del funcionamiento de los programas o actividades objeto del presente Convenio.
- d) En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, Cruz Roja deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Así mismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

TERCERA.- ANEXO AL CONVENIO

En relación a aquellas actividades de colaboración solicitadas por el Ayuntamiento, éste deberá cursar a Cruz Roja la solicitud de colaboración (adjunta como Anexo II del Convenio), con una antelación mínima de 15 días naturales al de la celebración de la actividad.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos personas de cada Institución, con capacidad de representación institucional y técnica, que valorará el grado de ejecución de cada uno de los proyectos y su correcta adecuación a los objetivos establecidos, velará por el correcto cumplimiento de las condiciones del Convenio y resolverá cuantas dudas surgieran en la ejecución del mismo.

La Comisión celebrará una reunión ordinaria anual, salvo que alguna de las partes considere la necesidad de convocar con carácter urgente una reunión extraordinaria.

QUINTA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención del Ayuntamiento de Medina de Rioseco para 2020 se eleva a la cantidad de 3.000 €. La aportación económica del Ayuntamiento se hará con cargo, a la partida presupuestaria 231/489.00 del ejercicio 2020



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de la suma de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- RÉGIMEN DE PAGO, ANTICIPOS Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El pago de la subvención se realizará mediante un único ingreso por la cantidad íntegra concedida que será abonada una vez se ha suscrito el presente Convenio.

Para ello, Cruz Roja deberá presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Número de la Cuenta Bancaria a la cual haya de efectuarse la transferencia.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda.

Cruz Roja deberá justificar convenientemente el gasto realizado., antes del día 15 de diciembre del año en curso, mediante Memoria anual de la actividad realizada y gastos efectuados, con cargo al presente Convenio de conformidad con los criterios de la Administración Local correspondiente a las actuaciones realizadas y los gastos.

El Ayuntamiento comprobará la adecuada realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que constituye el objeto de este Convenio.

La falta de justificación en el plazo establecido, así como hallarse repentinamente incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones supondrá la extinción del Convenio de Colaboración por falta de cumplimiento de las condiciones de justificación y la correspondiente devolución del importe abonado.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.

En la difusión que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este Convenio de colaboración, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo conjuntamente por las partes que lo suscriben.

Asimismo, las partes podrán libremente difundir el contenido y resultados del presente Convenio en sus medios y foros, e incorporar esta información, si procede, a sus memorias anuales.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigor desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

La Asamblea Local de Cruz Roja en Medina de Rioseco podrá solicitar la firma de un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio económico.



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



NOVENA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia.

DÉCIMA.- DENOMINACIÓN Y EMBLEMA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

El uso de la denominación y emblema de Cruz Roja Española cuenta con la preceptiva autorización de la institución únicamente dentro del marco del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene a todos los efectos naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente para el año en curso, y resto de legislación del Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha expresadas en el encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO:

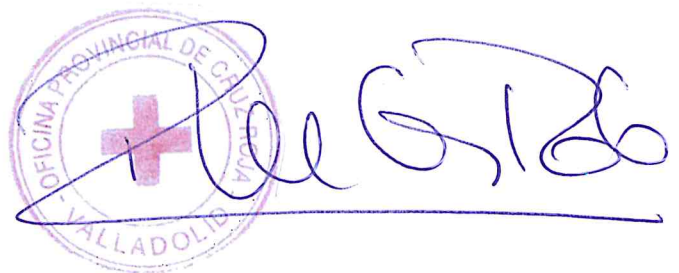
Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Medina de Rioseco



Fdo.: D. David Esteban Rodríguez

POR LA CRUZ ROJA

Sra. Presidenta de CRE Valladolid



Fdo.: Dña. Rosa Urbón Izquierdo